## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid – Cundinamarca treinta (30) noviembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2023-01585-00	
PROCESO	EJECUTIVO GARANTIA REAL	
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)	
	CON NIT 890.903.938-8	
<b>DEMANDADO</b>	MARCEL LEONARDO MACHADO ROMERO y	
	VIVIANA ARIAS MARTINEZ,	

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

## **RESUELVE:**

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8. en contra de MARCEL LEONARDO MACHADO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.888.775 expedida en Bogotá y VIVIANA ARIAS MARTINEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.791.903 expedida en Bogotá, , por las siguientes cantidades de dinero:

**Pagare** #90000179396

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	V/R CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA	V/R CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA
15	21/05/2023	242,9295	\$ 85.937,03
16	21/06/2023	244,4925	\$ 86.489,95
17	21/07/2023	246,0656	\$ 87.046,43
18	21/08/2023	247,6488	\$ 87.606,49
19	21/09/2023	249,2421	\$ 88.170,15
TOTALES		1.230,3784	\$ 435.250,06

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

CUOTA N°	FECHA DE PAGO
15	21/05/2023
16	21/06/2023
17	21/07/2023
18	21/08/2023
19	21/09/2023
TOTALES	

INTERESES EN UVR DE LA CUOTA	INTERESES EN PESOS DE LA CUOTA
1.898,6918	\$ 671.667,93
1.897,1288	\$ 671.115,01
1.895,5557	\$ 670.558,53
1.893,9725	\$ 669.998,47
1.892,3792	\$ 669.434,81
9.477,7281	\$ 3.352.774,74

Por la cantidad 293.871,1046 UVRS, equivalente a la suma de \$103.957.784,86, correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Ofíciese.

TENGASE al abogado(a) CARMEN CECILIA RAMIREZ MUÑOZ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal del trámite de los oficios de embargo, dentro del lapso de treinta (30) días, el cual comenzara a contar desde el envío del oficio a O.R.I.P.P. y a la parte actora, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 207 hoy 01-12-2023

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 929b0a7f3204625de6a126e0b3c93237b0764fcefa53f7ebd0deb5d51458d4d3 Documento generado en 30/11/2023 05:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica